



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTICO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: RAFAEL AGUILAR JARABA

RADICACIÓN: 70-742-31-89-001-2002-00218-00

Vista la nota secretarial, se observa que el Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, solicita que se le reconozca personería para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, por lo que al cumplirse con los requisitos establecidos en el Art. 74 del CGP, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé,

RESUELVE:

UNICO: RECONOZCASE personería al Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, identificado con C.C. No. 72.287.687 y T.P. No. 178.597 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y extensiones del poder conferido. .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ